



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2019-MPL

Pueblo Libre, 06 de febrero de 2019.



**VISTA**, el Acta de Compromiso Institucional para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, de fecha 05 de febrero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, de fecha 20 de enero de 2017, fue aprobada la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se estableció otorgar un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional, para la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES,**

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad de Pueblo Libre.**

1.1. **CONFORMASE** el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

1.2. Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:



Miembros titulares:	Miembros suplentes:
1. Gerente Municipal, quien lo presidirá.	1. Gerente de Participación Vecinal.
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Secretario Técnico.	2. Gerente de Desarrollo Urbano y Del Ambiente
3. Gerente de Administración y Finanzas.	3. Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.
4. Gerente de Rentas y Desarrollo Económico.	4. Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.
5. Gerente de Asesoría Jurídica	5. Gerente de Defensoría al Vecino y Mejora de la Atención al Ciudadano.

1.3. Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.



**Artículo Segundo.- Funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad de Pueblo Libre**

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de Pueblo Libre, tendrá como funciones básicas las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los Funcionarios y Servidores Públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- h) Comunicar a todos los Funcionarios y Servidores Públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 14 de mayo de 2016.

**Artículo Tercero.- COMUNICASE** a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la corporación edil, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



**Artículo Cuarto.- DISPONGASE** el cumplimiento de la presente Resolución por todas las unidades orgánicas de la Entidad, las que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

**Artículo Quinto.- PUBLICASE** la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaró  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE